



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO AURORA DE CHILE CHIGUAYANTE AÑO ESCOLAR 2019**

En este reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado", "el estudiante o alumno" y sus respectivos plurales.

### **CONSIDERANDO**

Que, los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el decreto supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones, hacen necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de 1° a 2° y 3° a 4° año de Enseñanza Media;

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus alumnos, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.;

Que, el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Aurora de Chile Chiguayante;

El Colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de 1° a 4° Año de Enseñanza Media.

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º**

Apruébese las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media Diurna del Colegio Aurora de Chile Chiguayante para el año escolar 2019.

##### **ARTÍCULO 2º**

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de objetivos, durante los dos períodos semestrales anuales establecidos.

Se define la evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- a) Un criterio de justicia en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados.
- b) Las calificaciones, que propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de los alumnos.
- c) Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

##### **ARTÍCULO 3º**

#### **DEL PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO**

- a) El proceso educativo del Colegio se organizará en dos semestres.



## TITULO II

### DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 4º

#### LAS MODALIDADES DE EVALUACIÓN A REALIZAR SERÁN

**a) Evaluación diagnóstica:** Permite diagnosticar la situación del alumno, con el propósito de orientar los contenidos y metodologías de acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva nota.

**b) Evaluación formativa:** Consiste en evaluar, clase a clase, con el propósito de determinar qué aprendizajes fueron logrados durante la sesión y cuáles no lo fueron. El docente decide cómo califica este tipo de evaluación.

**c) Evaluación sumativa:** Este tipo de evaluación se realiza a lo largo de cada semestre, para evaluar procesos y actividades finales de los alumnos y siempre es calificada.

**d) Evaluación de Síntesis:** este tipo de evaluación mide una selección de contenidos relevantes vistos durante el semestre. Es de carácter obligatorio para todos los alumnos que no alcancen un promedio de notas de 6.0 semestral en el subsector que la solicite y es optativa para quien presente 6.0 o más.

Al respecto:

- Será obligación de cada docente destinar un tiempo de repaso para las Pruebas de Síntesis, cuya extensión dependerá de los contenidos programados para dichas pruebas.
- El coeficiente de la nota de la Evaluación de Síntesis tendrá un valor del 30% del promedio final; en consecuencia, las notas parciales valdrán un 70%.
- Los alumnos que rindan la Evaluación de Síntesis en forma voluntaria podrán optar a quedarse con la mejor nota, si obtienen un promedio inferior al que se presentaron.
- Los alumnos que deban rendir obligadamente la Evaluación de Síntesis no podrán faltar el día de su aplicación.
- Los alumnos deben evitar programar horas médicas para dichos días, porque estas pruebas son avisada con la debida antelación, vale decir, al inicio de cada semestre y recordadas durante las reuniones del año.
- Se aceptará como justificación la presentación de certificado médico, el que solo servirá para justificar la inasistencia.
- El Colegio adoptará las medidas que estime conveniente, después de hacer un estudio del caso el que considerará, entre otros factores, la asistencia del alumno a clases, regularidad para rendir evaluaciones, hoja de vida y reglamento de evaluación.

**e) Cada docente puede evaluar a sus alumnos teniendo en consideración las siguientes modalidades:**

1. Evaluaciones escritas.
2. Evaluaciones prácticas.
3. Evaluaciones de proceso (Hojas o Pautas de Cotejo, Rúbrica, escalas de Apreciación, etc.).
4. Trabajos individuales y/o grupales (a desarrollar en aula, en el hogar o de actividades en terreno).
5. Exposiciones o disertaciones individuales o grupales.
6. Interrogaciones individuales o grupales.
7. Revisión de cuadernos, textos de estudio y/o materiales del subsector respectivo.
8. Trabajo de Laboratorio.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por las distintas asignaturas, en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

a) Al inicio de cada semestre, cada profesor fijará las fechas de sus evaluaciones sumativas en cada curso. El jefe de área respectivo hará llegar el calendario de dichas evaluaciones a Unidad Técnico Pedagógica, quien será responsable de coordinar las fechas en función de los aprendizajes y proporcionando la mayor tranquilidad y comodidad a los alumnos para que puedan realizar sus evaluaciones sin presiones ni contratiempos. Una vez fijado el calendario, este será inamovible. Sin embargo, y debido a fuerza mayor,



puede ser modificado, previa autorización de UTP y de común acuerdo entre el curso involucrado y el profesor respectivo.

b) La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Por lo tanto, toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante Inspectoría General, hasta un máximo de 24 horas después de aplicada la evaluación. A su vez, el docente, una vez informado, acordará con el alumno una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo, teniendo en consideración los motivos de la inasistencia del alumno, y respetando el porcentaje de exigencia y condiciones en la que se desarrolló. De no justificar debidamente la inasistencia el apoderado (excedió las 24 horas posteriores de plazo), el docente aplicará al alumno un nuevo procedimiento evaluativo a la brevedad posible, pudiendo modificar el nivel mínimo de exigencia establecido por el Colegio (60%). Si el alumno no se presenta a la segunda oportunidad de rendición de prueba, el profesor estará facultado para aplicar la evaluación en el momento en que el alumno sea ubicado en el establecimiento, no pudiendo negarse a rendirla; en caso de hacerlo, será evaluado con la nota mínima.

c) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada, por razones de salud o por fuerza mayor, Unidad Técnica solicitará al profesor jefe coordinar un Calendario Especial de Pruebas con los profesores del curso. Al respecto, se deberá tener en cuenta:

- Otorgar tiempo para que el alumno se recupere y se ponga al día con los contenidos.
- Distribuir las pruebas de manera racional para que estas, junto con las pruebas propias del período, no excedan las dos evaluaciones diarias y un máximo de tres pruebas atrasadas por semana.

## **ARTÍCULO 5º**

### **DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS**

El alumno deberá cursar todas las asignaturas de su Plan de Estudio. Sin embargo, se puede eximir solo de las asignaturas de: Inglés o Educación Física, pero en ningún caso ambas a la vez. El apoderado deberá presentar solicitud escrita al Director, acompañada de la documentación pertinente. Para cursar la eximición solo tendrán validez los certificados emitidos por profesionales médicos. En el caso de inglés, el equipo PIE evaluará dicha solicitud y podrá aceptarla, modificarla o rechazarla, utilizando para ello criterios estrictamente técnicos. En caso de rechazarse la solicitud, se hará un seguimiento académico del alumno, con consulta al docente de la asignatura, pudiendo, al final del semestre, modificarse la resolución en base a los resultados obtenidos, si el docente del subsector lo estima pertinente, previa información a UTP.

Si un alumno es eximido de la asignatura de inglés, continuará asistiendo a clases y rendirá las evaluaciones programadas, pero el resultado obtenido no será consignado en el libro de clases, sirviendo solo con fines de retroalimentación.

Si un alumno es eximido de la asignatura Educación Física, realizará Trabajos de investigación o disertaciones en reemplazo de las actividades prácticas; pero, en ningún caso, quedará sin evaluación.

## **ARTÍCULO 6º**

### **DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

Todo alumno que presente dificultades en su rendimiento escolar tendrá derecho a ingresar al PIE (Programa de Integración Escolar) o al Programa Interno de Evaluación Diferenciada, en caso de que no hubiera cupo en el PIE.

### **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

Es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de las y los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitorias.

### **INGRESO AL PIE**



- a) El Programa, de acuerdo a lo establecido por MINEDUC, considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias por curso y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes. Cada profesor jefe o a petición del apoderado presentará, año a año, la nómina de alumnos que serán evaluados por los docentes especialistas del programa, para determinar quien cumple con los requisitos declarados en la ley para ser incorporado al PIE.
- b) Para que el alumno pueda ser evaluado se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de postulación.
- c) Para que el alumno pueda ser evaluado, se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de postulación.
- d) El resultado de la evaluación del equipo PIE determinará quienes podrán acceder a postular a un cupo en el Programa, de acuerdo en lo establecido en la letra a).
- e) La disponibilidad de cupo estará subordinada a los participantes que vienen del año anterior, según su reevaluación, y a los repitientes del nivel que conservan su cupo.
- f) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, año a año, por los docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del programa.
- g) Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula. La docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas, si la distribución horaria así lo permite.
- h) Los alumnos participantes recibirán apoyo personalizado adicional en el Aula de Recursos, para complementar el trabajo de aula común y para potenciar o desarrollar otras habilidades que les permita progresar en su proceso de aprendizaje.
- i) La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la enseñanza media. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar determina que puede desenvolverse en forma autónoma.
- j) La sola presencia del alumno en el programa no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.
- k) Los apoderados deberán asistir a todas las entrevistas y citaciones que el equipo PIE realice, para que de este modo se informen y apoyen el trabajo de su pupilo.

## **ARTÍCULO 7º**

### **DEL PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

El Programa de Evaluación Diferenciada consiste en monitorear el aprendizaje de los estudiantes con NEE y de aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno.

La evaluación diferenciada de alumnos con necesidades educativas especiales (sean estas, transitorias o permanentes) se realizará según la normativa vigente (Decreto N° 0170/2010), la cual exige una *evaluación diagnóstica integral que considere la información aportada por la familia, profesores, profesionales de la educación especial y/o profesionales de la salud.*

Las evaluaciones diferenciadas se analizarán de manera particular, seleccionando las sugerencias de los especialistas para abordar de manera pertinente las necesidades educativas especiales de nuestros estudiantes.

El procedimiento de evaluación diferenciada se regirá por el siguiente protocolo:

- a) El apoderado retirará en Secretaría documento de Solicitud de Evaluación Diferenciada.
- b) Completará la ficha y adjuntará la documentación pertinente que la avale. La documentación debe ser extendida por especialistas externos calificados y con fecha vigente al momento de presentarse. No se aceptará documentación de años anteriores y/o con fecha muy discontinuada al momento de presentarse o emitida por profesionales ajenos al diagnóstico que están realizando.
- c) Devolverá ficha con los datos solicitados.
- d) La respuesta a la solicitud será comunicada al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- e) El Colegio puede aceptar íntegra o parcialmente las sugerencias hechas por el especialista externo, si a



partir del estudio y análisis hecho por el Colegio se detectan inconsistencias o sugerencias innecesarias o no factibles de aplicar.

- f) El apoderado recibirá un documento, denominado Resolución de la Evaluación Diferenciada, donde se señalan las medidas que se llevarán y deberá suscribir compromiso de cumplimiento de esta resolución.
- g) Las evaluaciones diferenciadas durarán solo lo correspondiente al año lectivo en que fue solicitada. Si el alumno requiere al año siguiente continuar con evaluación diferenciada, deberá repetir el proceso de postulación y con documentación actualizada.
- h) No se extenderán evaluaciones diferenciadas que no vayan acompañadas de documentación de apoyo
- i) Para no afectar el trabajo del alumno, las evaluaciones diferenciadas deben presentarse en forma oportuna, sugiriéndose al inicio del año escolar o en cuanto se advierta una necesidad educativa especial.
- j) El otorgamiento de Evaluación Diferenciada no tiene carácter retroactivo.
- k) Las solicitudes de eximición y de aplicación del 50% en las evaluaciones solo se otorgarán en casos muy calificados, porque el Colegio cuenta con mecanismos de ayuda que no la hacen necesarias.
- l) Que el alumno cuente con evaluación diferenciada, no significa que asegure su promoción.

### **TÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 8°**

##### **DE LAS CALIFICACIONES**

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes, para efecto de promoción escolar, se comunicarán en notas; para ello, deberán expresarse utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas.
- b) La calificación mínima de aprobación en todos los subsectores de la Enseñanza será 4,0 (cuatro coma cero), con una exigencia de un 60% de dominio de los contenidos evaluados.
- c) La calificación final en el 1º y 2º semestre deberá expresarse con dos decimales, elevando a la décima que corresponda de acuerdo al siguiente criterio: centésima par, no sube: 4,44 = 4,4; centésima impar, sube a décima superior: 4,45 = 4,5.
- d) Las evaluaciones deberán ser reguladas dentro de un calendario semestral establecido por Unidad Técnico Pedagógica, para que no se produzcan acumulaciones o periodos extensos sin evaluación.

##### **ARTÍCULO 9º**

La asignatura de Religión, en caso de dictarse, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy bueno: MB  
Bueno: B  
Regular: R  
Insuficiente: I

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

##### **ARTÍCULO 10º**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

##### **ARTÍCULO 11º**



El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será evaluado, a través de un Informe de Desarrollo Personal, expresado de acuerdo a la siguiente escala:

Siempre: S  
Generalmente: G  
Ocasionalmente: AV  
Escasamente: RV

## **ARTÍCULO 12º**

### **DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**

Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del Colegio y la asistencia a clases.

#### **DE LOS LOGROS DE OBJETIVOS**

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d) Solo en 1º y 2º Año Medio, para efecto de cálculo del promedio anual y de promoción, las asignaturas de Biología Química y Física se considerarán como una sola, por lo tanto se registrará en la documentación pertinente (Certificados y Actas) con la denominación de Ciencias, apareciendo el promedio de la sumatoria de las tres asignaturas y no por separado.
- e) En los informes parciales de notas aparecerán desagregadas las asignaturas de Biología, Química y Física, para que tanto apoderados como alumnos conozcan el rendimiento efectivo en cada una de ellas.

### **DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del Colegio y la asistencia a clases.

#### **DE LOS LOGROS DE OBJETIVOS**

- a) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumno que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas. Sin embargo, en dicho cálculo no podrán ser consideradas las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática (Plan Común), aun cuando estuvieren reprobadas.
- d) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, cuando una de ellas o ambas corresponda a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática (Plan Común). Para efectos de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.





## **ASISTENCIA**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Asimismo, se considerará asistencia la participación de alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes y que impliquen ausencia a clases.
- c) En casos calificados, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- d) Sin embargo, aquellos alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia y que no tengan motivos justificados que la respalden, podrán elevar una solicitud, pidiendo a la Dirección la reconsideración de su caso. En caso de ser eximidos del requisito de asistencia, solo podrán gozar de este beneficio una vez en toda su trayectoria escolar.
- e) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, no podrán ser promovidos.

## **ARTÍCULO 13º**

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase (con lápiz de pasta negro) y en el Sistema de Registro Curricular propio del Colegio, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación.

Los resultados de las evaluaciones (pruebas, trabajos, disertaciones, Laboratorios, etc.) deberán ser comunicados a los alumnos, cumplidos los 10 días hábiles de su aplicación, en la próxima clase que corresponda por horario y no deberá exceder la semana correspondiente a la jornada escolar. Los padres serán informados mediante informes entregados en las reuniones mensuales.

## **ARTÍCULO 14º**

El profesor debe proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Proporcionar el temario, requerimientos o instrucciones según el tipo de evaluación a rendir con un mínimo de una semana previo a la rendición de esta.
- b) Se deberá dar a conocer, entregando respaldo de ello, los instrumentos de evaluación (rúbricas, escalas de apreciación, etc.) correspondiente a disertaciones, trabajos escritos, presentaciones, Laboratorios y otras afines. El alumno tendrá derecho a conocer estos instrumentos en el momento en que se genera la actividad para poder así cumplir con los requisitos de evaluación.
- c) El docente deberá analizar en detalle los resultados de las evaluaciones aplicadas al curso, así como también responder y aclarar las consultas de los alumnos debiendo destinar para ello la primera clase una vez cumplido los 10 días hábiles correspondientes al proceso de revisión. El docente determinará el tiempo destinado a la corrección, pero en ningún caso podrá entregar los resultados sin pasar por el proceso de revisión y atención de consultas.
- d) El docente desarrollará una estrategia de corrección que permita a todos los alumnos atender y responder sus consultas y deberá dar respuesta a todas las dudas y consultas que surjan de la corrección del instrumento.
- e) El proceso de revisión finaliza una vez que se haya analizado todo el instrumento y no haya más consultas al respecto. Terminado este proceso, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.
- f) En caso de existir discrepancia, producto de la revisión del instrumento de evaluación, el alumno tendrá derecho a solicitar la corrección siempre y cuando:
  - 1. Haya cumplido con todas las instrucciones dadas por el docente en el instrumento. En caso de incumplimiento de instrucciones señaladas expresamente en la prueba, el docente no estará obligado a realizar corrección de eventual error.



2. El instrumento haya sido respondido con lápiz de pasta y no con otros medios que permitan borrar y, por ende, modificar la respuesta a posteriori.
3. No se haya saltado pasos o procedimientos, por considerarlos obvios o incluidos en otros, a pesar de haber sido solicitado expresamente por el docente.
4. La respuesta sea legible y su lectura no ofrezca ambigüedades.
5. La duda originada sea producto de la lectura realizada y no por las explicaciones posteriores del estudiante.

g) Si el alumno no respeta instrucciones que soliciten explicar o desarrollar un ejercicio en un procedimiento evaluativo, el docente estará facultado para no considerar la respuesta por no contar con evidencia de cómo fue resuelto dicho ejercicio.

h) En caso de surgir discrepancias con evaluaciones no escritas, estas deberán ser resueltas considerando el instrumento utilizado para ello (rúbricas, escalas de apreciación, etc.) e instrucciones específicas dadas y que hayan quedado consignadas con la debida anticipación y recogidas en algún documento. No podrán argumentar ambas partes apoyándose en cosas que se dan por entendidas o que sean consideradas obvias.

i) Cada docente deberá acordar con sus respectivos cursos, previo a la aplicación de evaluaciones, qué procedimiento utilizará cuando al momento de entregar los resultados algún alumno se encuentre ausente. Asimismo, en caso de discrepancia, aplicará la letra f) de este artículo (numerales 1 al 5), pudiendo además aplicar el criterio de ‘duda razonable’ si el reclamo ocurre con demasiada posterioridad a la entrega de los resultados.

j) En caso de no producirse acuerdo entre docente y alumno para corrección de los resultados, ambos podrán consultar a Unidad Técnico Pedagógica para que ayude a dirimir la situación, de acuerdo a la normativa y legislación vigente establecida por el Mineduc.

#### OBSERVACIONES

a) No se descontará puntaje de las respuestas por ortografía. Si el docente lo desea, puede incluir puntaje adicional a modo de bonificación el que será asignado o no, dependiendo de los criterios establecidos por el docente.

b) No se podrá descontar puntaje si no está claramente consignado en las instrucciones.

c) Si las respuestas resultan confusas, ilegibles o ambiguas a causa del tipo de escritura del alumno, no será responsabilidad del docente reasignar puntaje una vez corregida la evaluación. Si lo desea, durante el proceso de revisión, podrá escribir “ilegible” ante toda respuesta que presente esta situación.

d) Los profesores deberán mantener respaldo de las pruebas o procedimientos evaluativos realizados hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.

#### **ARTÍCULO 15º**

##### **DE LA CALIFICACIÓN ANUAL**

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda, tal como se señala en el Artículo 8º, letra c del presente Reglamento de Evaluación.

#### **ARTÍCULO 16º**

Si un alumno obtiene un promedio de 3,9 en una o varias asignaturas y ello incide en la promoción, tendrá derecho a rendir una evaluación especial que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se eleva a 4.0; si reprueba, obtendrá como nota el promedio resultante entre la nota de presentación y la nota de la evaluación especial. El docente informará al alumno los contenidos y fecha de presentación para cumplir con este requisito.

En ningún caso se podrá aplicar la evaluación especial en el mismo día en que es informado el alumno, como mínimo tendrá derecho a un día de plazo para organizarse, entendiéndose que será evaluado con contenidos vistos y conocidos, por lo tanto estos no requieren especial preparación.





Si un alumno tiene tres o más asignaturas reprobadas y además otra u otras asignaturas con 3.9, no tendrá derecho a rendir pruebas especiales para subir la nota 3.9, porque se entenderá que repite curso.

#### **ARTÍCULO 17°**

### **DE LA SITUACIÓN FINAL**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### **ARTÍCULO 18°**

### **LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

El profesor es responsable de que al término de un período lectivo todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el Libro de Clases. A su vez, será responsabilidad de Unidad Técnico Pedagógica ingresarlas al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. El proceso de confección de Actas se cierra con la subida de los archivos con los registros correspondientes a la Plataforma del Ministerio de Educación, SIGE, Sistema de Información General del Estudiante.

#### **ARTÍCULO 19°**

### **DE LAS EVALUACIONES: CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones programadas en las distintas asignaturas y fechas estipuladas.
2. La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
3. Los días en que se realicen evaluaciones, los alumnos tienen que asistir durante toda la jornada y no en forma parcial.
4. Los alumnos no podrán ingresar al Colegio solo para rendir evaluaciones, así como tampoco están autorizados para retirarse sin rendirlas o hacerlas por adelantado.
5. Respecto del punto 4, de generarse alguna situación especial, Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto, serán los encargados de resolverla.

### **DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

1. La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada previa y personalmente por el apoderado ante Inspectoría General -para efecto de asistencia- y con Unidad Técnica -para efectos académicos- en un plazo no mayor de 24 horas después de aplicada la evaluación. Será responsabilidad del apoderado entrevistarse con ambas unidades. Vencido este plazo, la inasistencia a evaluación será entendida sin justificación.
2. Las justificaciones de inasistencia deberán ser debidamente fundadas e Inspectoría General y Unidad Técnica evaluarán y decidirán acerca de su validez.
3. Los alumnos que falten a alguna evaluación y que cuenten con la debida justificación tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijándose la fecha de evaluación de común acuerdo con el profesor.
4. Si un alumno no cuenta con justificación de su inasistencia a alguna evaluación, el docente podrá subir el nivel de exigencia, comenzando con un 70% y fijar, cuando estime conveniente, una nueva fecha.
5. Si un alumno falta a una citación para rendir pruebas recalendarizadas, el docente estará facultado para aplicarla al día siguiente, quedando a su criterio asignar un porcentaje mayor de exigencia. El alumno no podrá negarse a rendir dicha evaluación; en caso de hacerlo, será evaluado de acuerdo a lo que haya o no consignado en el instrumento que se le entregó. Además, se dejará constancia de esta negativa en su Hoja de Vida.
6. Si un alumno falta reiteradamente a las evaluaciones establecidas (por ejemplo: escritas, orales, disertaciones, trabajos, presentación de trabajos, exposiciones, Laboratorios, etc.), el Colegio estará en su derecho exigir todas las veces certificado médico y a elevar los niveles de exigencia, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico que le impida cumplir con su calendario de evaluaciones.



7. Si un alumno falta a cualquier proceso evaluativo por asistir a actividades o manifestaciones externas al Colegio, se considerará como inasistencia y se aplicarán los incisos anteriores que correspondan.
8. Si un alumno ingresa a clases durante el desarrollo de la jornada, habiendo faltado a una evaluación en horas anteriores, el docente -si lo desea- podrá aplicar de manera inmediata la evaluación no rendida. El alumno no podrá negarse a rendirla.
9. En caso de ausencias prolongadas y justificadas mediante certificados o licencias médicas, Unidad Técnica elaborará un Calendario Especial de Evaluación, otorgando los tiempos necesarios para que el alumno se ponga al día con sus materias.
10. A todo alumno que cuente con un Calendario Especial de Evaluación, no se le podrá aplicar más de dos pruebas al día, incluyendo a las que corresponda al período normal de evaluación.
11. Si el período de inasistencia es demasiado prolongado, impidiendo cumplir con el calendario de evaluaciones establecido por el Colegio, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección, para que se resuelva sobre su caso. La solución de la situación no incluye eximir de las evaluaciones pendientes.

## **ARTÍCULO 20°**

### **DE LA COPIA EN PRUEBAS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES**

1. Si un alumno es sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación escrita, el docente puede optar por cualquiera de los siguientes procedimientos:
  - a) Anular la prueba y repetirla en una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia y mayor porcentaje de aprobación. La no presentación o incumplimiento de la segunda citación facultará al docente para evaluar con la nota mínima.
  - b) Anular todo lo respondido con anterioridad y revisar desde ese momento hacia adelante.
  - c) Descontar puntos, de acuerdo a estimación del profesor.
  - d) El docente debe dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
2. Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente puede proceder de la siguiente manera:
  - a) Otorgar un nuevo plazo, pero con una exigencia mayor.
  - b) Otorgar un nuevo plazo, pero sin derecho a optar a la nota máxima.
  - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
  - d) El docente debe dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
3. Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un alumno no trabaja, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente podrá proceder de la siguiente manera:
  - a) Evaluar el producto que el alumno debería tener avanzado hasta esa etapa. La nota final saldrá de la sumatoria de todas las etapas de trabajo, haya o no haya hecho algo, por lo tanto ningún alumno podrá presentar un trabajo terminado al final del proceso y solicitar que su nota sea producto como si hubiera cumplido durante el desarrollo de todas las etapas intermedias.
  - b) Dar un trabajo complementario, pero con mayor exigencia para completar lo faltante, pero sin derecho a optar a la nota máxima.
  - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
  - d) El docente debe dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
4. Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente puede proceder de la siguiente manera:
  - a) Calificar con nota mínima.
  - b) Dar una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia.
  - c) Dar una segunda oportunidad, pero calificando como máximo con nota 4.0.
  - d) Si el trabajo resulta ser de un compañero, este también será sancionado y se podrá aplicar lo establecido en las letras a y b.
  - e) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
  - f) El docente debe dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
5. Si uno o más alumnos faltan a una disertación y ello afecta al grupo, el docente puede proceder de la siguiente manera:



## **COLEGIO AURORA DE CHILE**

“Formando personas”

MANUEL RODRÍGUEZ 586 CHIGUAYANTE

FONO 412362247 - correo electrónico [cachmedia@gmail.com](mailto:cachmedia@gmail.com) – Página Web [www.colegiosauroradechile.cl](http://www.colegiosauroradechile.cl)

- a) Recalendarizar la fecha de disertación, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo a reglamento.
  - b) Evaluar al resto de los integrantes por su participación, no sancionándolos por la inasistencia de uno de sus integrantes.
  - c) Constatar en Inspectoría General las causas de la inasistencia del alumno y si no existe una justificación válida o no ha justificado. Al respecto, el docente queda en libertad para tomar la decisión evaluativa que estime pertinente.
  - d) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
  - e) El docente debe dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
6. Si un alumno no trae materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio, habiendo sido solicitados con la debida anticipación, el docente puede proceder de la siguiente manera:
- a) Descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es de proceso.
  - b) Dar nuevos plazos, pero con una exigencia mayor si la actividad se desarrolla en una sola sesión.
  - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
  - d) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
7. Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física, Artes Visuales o Música o bien falta reiteradamente a estas clases sin justificación validada por Inspectoría General, el docente podrá descontar de la nota final los períodos de su incumplimiento, de acuerdo a la evaluación de proceso que aplica clase a clase. Además, debe dejar constancia del incumplimiento en la Hoja de Vida del alumno.
8. Si el alumno transforma su equipo de Educación Física adecuándolo a las normas imperantes, como por ejemplo, pantalones tipo ‘pitillo’, sacarle el cuello a la polera, etc., el docente advertirá que debe adecuar su equipo a lo establecido por el reglamento. En caso de reincidencia, considerará estas situaciones en su pauta de Evaluación, porque no se está cumpliendo con el aspecto transversal de la asignatura que dicen relación con el ámbito valórico y la presentación personal.

### **ARTÍCULO 21°**

De las actividades externas.

1. Cuando se realicen salidas a terreno, los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el apoderado. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el Colegio, aunque la actividad sea evaluada. Por seguridad, no se permitirán autorizaciones por vía telefónica.
2. Los alumnos deben asistir a clases con todos sus útiles y materiales. No está permitido el ingreso de materiales durante el transcurso del día por parte de los apoderados o en el desarrollo de las actividades lectivas o recreos. Solo en casos excepcionales se cursarán autorizaciones, pero queda a criterio del docente de la asignatura aceptar o rechazar esta excepción.
3. Los alumnos no están autorizados para salir del Colegio si necesitan comprar o ir a buscar sus materiales, así como tampoco podrán solicitar al personal del establecimiento que lo haga en su reemplazo.

### **ARTÍCULO 22°**

Aquellos alumnos que deban adelantar su proceso de finalización, ya sea por enfermedad, viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del alumno a clases, previa autorización del Director del establecimiento.

### **ARTÍCULO 23°**

Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con diferentes áreas del currículo en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa autorizada por el Colegio, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases y evaluaciones, sin que esto sea considerado inasistencia o falta. Asimismo, deberán dársele plenas facilidades para realizar fuera de plazo las evaluaciones pendientes, manteniendo el nivel de exigencia y de aprobación correspondiente a una situación normal.



**COLEGIO AURORA DE CHILE**

“Formando personas”

MANUEL RODRÍGUEZ 586 CHIGUAYANTE

FONO 412362247 - correo electrónico [cachmedia@gmail.com](mailto:cachmedia@gmail.com) – Página Web [www.colegiosauroradechile.cl](http://www.colegiosauroradechile.cl)

**ARTÍCULO 24º**

Los alumnos que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar podrán validar las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Sin embargo, si provienen de algún establecimiento técnico-profesional, el Colegio solo se podrá considerar aquellas que se relacionen con el Plan de Estudio vigente en el Colegio.

**ARTÍCULO 25º**

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos, será resuelta por el Director del establecimiento, o en quien él delegue facultades, durante el período escolar correspondiente.

**EQUIPO TÉCNICO DIRECTIVO**